

CAPÍTULO XVI

DE MON-ALMONTE A McLANE-OCAMPO

Sin el apoyo de alguna nación, es imposible comprender cómo pueda México recuperar su posición entre las naciones y seguir una carrera que le prometa algunos buenos resultados.

James BUCHANAN

Las relaciones con el poderoso país que la geografía y la fatalidad nos pusieron al norte por vecino, dejaron, en los primeros cuarenta años de vida independiente, amarga experiencia para México: de Tejas a La Mesilla hay un largo recorrido humillante y doloroso para México, y de indigna victoria para el ambicioso país que con la mística teoría racista del destino manifiesto pretendió justificar sus ilegítimas miras de expansión.

Nuestros males derivados de la fatalidad geográfica se agravaron cuando se les sumaron los consecuentes de la conducta irreflexiva, egoísta, antipatriótica de la oligarquía teocrático-militar de México, que en sus aspiraciones monárquicas y aristocráticas, llegaron al extremo de promover el exterminio de nuestra precaria independencia a través de la intervención extranjera.

A tan graves peligros hubo de enfrentarse Juárez, en circunstancias dramáticas, porque su gobierno, proscrito y combatido por las más poderosas fuerzas económicas de la nación —clero y ejército— carente de recursos, logró, finalmente, rendir buenas cuentas de su actividad diplomática internacional, porque al cabo de quince años de gallardo desempeño del Poder Ejecutivo de la Nación, logró conservar la integridad del suelo patrio y restaurar en toda su extensión la soberanía nacional.

La diplomacia juarista denota la agudeza, habilidad, firmeza y astucia del ínclito oaxaqueño que siempre tuvo como aliados a la razón y al derecho y que, en su labor diplomática, contó con la colabora-

ción valiosa, entre otros, de Melchor Ocampo, José María Mata, Ezequiel Montes, Juan Antonio de la Fuente, José de Emparan, José María Lafragua, Matías Romero y Pedro Santacilia.

Los primeros triunfos diplomáticos de Juárez se producen con la intervención de José María Mata, siendo de ellos el más importante el reconocimiento del gobierno constitucional del presidente Juárez, por parte del presidente de los Estados Unidos, James Buchanan, el día 6 de abril de 1859, reconocimiento otorgado a través del senador norteamericano por el Estado de Maryland, Robert McLane. El triunfo que constituyó, desde el punto de vista diplomático, la aceptación norteamericana de establecer relaciones con el régimen de Juárez, fue el resultado de una ardua labor que inició Ocampo en Guanajuato, el 22 de enero, de 1858, al dirigir al ministro americano John Forsyth la comunicación en que "Repuesto el orden constitucional, ... tiene el honor de poner en conocimiento del Excmo. señor Ministro de los EE. UU. de América, que en lo sucesivo será con el infrascrito con quien tenga que seguirse las buenas relaciones que este Gobierno desea continuar con la Nación que tan dignamente representa V. E."

Dentro de la actividad diplomática del gobierno juarista, se ha señalado, por parte de la reacción, con tintes infamantes al Tratado McLane-Ocampo, el cual ha sido censurado, en ocasiones, hasta por distinguidos liberales y destacados escritores progresistas, por lo que habremos de ver con algún detenimiento esta convención internacional que nunca fue ratificada ni llegó a estar vigente.

Pero no puede estudiarse el tratado McLane-Ocampo, sin antes analizar el tratado Mon-Almonte, porque el concertado por el insigne michoacano es consecuencia del signado por el indigno hijo del "Siervo de la Nación", José María Morelos y Pavón, y de la señora Brígida Almonte.

A mediados del año de 1859 la Guerra de Reforma se encontraba también a la mitad de los tres años que había de tener de duración, su curso había sumido al país entero en el caos; los bandos en pugna, incapaces de triunfar definitivamente en el teatro de la guerra, prolongaban ésta indefinidamente, al no poder aplastar al enemigo, ni tampoco arreglarse con él. El partido reaccionario, empeñado en atribuir a la guerra civil un carácter religioso, para identificar, a los ojos del pueblo, los intereses de la clase pudiente con los de la religión católica, se percató de que aquella lucha fratricida en la que el ejército conservador tenía el monopolio de las indulgencias plenarias y bendiciones celestiales, no podría ganarla nunca sin ayuda de una potencia

externa, por ello empezó a fraguar la extranjera intervención, en cuyos prolegómenos se inscribe el Convenio para el arreglo de las cuestiones pendientes entre ambos países (México y España), mejor conocido como el Tratado Mon-Almonte, en atención a los apellidos de los negociadores signantes: el embajador español acreditado en Francia ante el gobierno de Napoleón III, Alejandro Mon y Juan Nepomuceno Almonte, representante del gobierno reaccionario de Miramón.

El Tratado Mon-Almonte, celebrado, en París el 26 de septiembre de 1859, entre el espurio gobierno mexicano de Miramón y el español de Isabel II, obligaba a México a indemnizar a súbditos españoles de los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de los crímenes cometidos en la Hacienda de San Vicente Chiconcuac y el mineral de San Dimas y restablecía la vigencia del tratado celebrado el 12 de noviembre de 1853 por la dictadura de Santa Anna con el gobierno de Isabel II.

Juan Nepomuceno Almonte, quien llegó a ser uno de los más importantes dirigentes del bando reaccionario, era un tráfuga de las filas liberales, en las que había militado al lado del doctor Valentín Gómez Farías; haciendo honor a su ilustre padre, había combatido al invasor yanqui en 1847; pero defeccionó de la causa liberal para servir a Santa Anna y en el tobogán de la abyección sirviendo a Miramón y más tarde a Maximiliano incurrió en delitos de lesa patria que si son reprobables en cualquier individuo, más lo son en un hijo de quien muere por forjar una patria. Increíble, casi, que tan grande héroe haya tenido un hijo traidor.

Los antecedentes del Tratado Mon-Almonte, se remontan al convenio celebrado entre los mismo países en 1851, para el reconocimiento de créditos a súbditos españoles, y en 1853, como queda dicho, México y España celebraron otro tratado, por el que el primero de ambos países emitió bonos para el pago de esa deuda, habiéndose determinado un fondo específico para redimir los bonos emitidos. Posteriormente, el gobierno de Comonfort tuvo noticias de que se había incrementado indebidamente el monto de los créditos reconocidos en el convenio, porque se incluyeron adeudos ficticios, por lo que con fecha 12 de abril de 1856 por conducto del secretario de Hacienda, Guillermo Prieto, ordenó embargo contra los acreedores de los créditos ficticios. La respuesta española no se hizo esperar, al mes siguiente de la orden de Prieto, los barcos de guerra españoles "Ulloa" e "Isabel II" estaban frente a Veracruz, en uno de ellos venía el representante del gobierno hispano, Miguel de los Santos Ál-

varez, quien honestamente aceptó el derecho del gobierno de México a revisar los créditos reconocidos en el convenio, a desconocer los ficticios y a responsabilizar a quien hubiese hecho tales maquinaciones fraudulentas. En el desarrollo de las negociaciones, el gobierno mexicano aceptó levantar el embargo y el representante español dispuso el regreso de los barcos de guerra y, por último, el 12 de junio de 1856 en un convenio *ad referendum* se pactó revisar la totalidad de los créditos para determinar los ficticios, cuyos beneficiarios serían obligados a regresar lo recibido indebidamente, cooperando para ello ambos gobiernos. Pero el gobierno hispano no apoyó las negociaciones de su representante y por el contrario lo destituyó.

En el Mineral de San Dimas, Durango, al grito de “¡mueran los gachupines!”, la noche del 15 de septiembre de 1856 fueron asesinados varios súbditos españoles; en diciembre del mismo año, en San Vicente Chiconcuac, Morelos, fueron asesinados otros cinco españoles. En ambos casos el gobierno de Comonfort ordenó la persecución, captura y castigo de los culpables de estos delitos del orden común, no obstante lo cual, al finalizar el año de 1856, el encargado de negocios de España en México, Pedro Sorela, reclamó la persecución y castigo de los culpables, a lo que el gobierno manifestó su absoluta disposición favorable, sin embargo el diplomático ibero envió, el 10 de enero de 1857 otra nota al ministro de Relaciones mexicano, imputando al gobierno mexicano de carencia de propósito para sancionar a los responsables, calificaba de políticos los crímenes reclamados y fijaba un plazo perentorio de una semana para aprehender, juzgar y sentenciar a los delincuentes, so pena de romper las relaciones diplomáticas de su gobierno con el nuestro. Con dignidad, el ministro de Relaciones de Comonfort, Ezequiel Montes, hizo ver al enviado español, el 16 de enero, la imposibilidad jurídica de reducir los términos judiciales y, por otra parte, que los delitos cometidos no tenían el carácter político y a mayor abundamiento, los agravios entre particulares no lo son entre gobiernos, por lo que los crímenes cometidos en la hacienda de San Vicente eran una violación delictuosa a las leyes vigentes, pero de ninguna manera constituían una ofensa para España, y, por último subrayó el empeño y la diligencia que había puesto en hacer pronta justicia en el lamentable caso, por lo que estimaba haber satisfecho plenamente sus deberes derivados tanto del derecho de gentes, como del internacional y del positivo vigente en el país.

A pesar de las razones expuestas, llegando el plazo sin haberse cumplido las injustas exigencias de su ultimátum, el 19 de enero de 1857, Sorela declaró rotas las relaciones diplomáticas, encargó la pro-

tección de sus conciudadanos residentes en México al ministro francés, y abandonó el país.

Ante esta situación el presidente Comonfort envió a España, con carácter de plenipotenciario, a don José María Lafragua, a tratar de reanudar las relaciones con el gobierno madrileño, teniendo varias entrevistas, en el mes de mayo de 1857, con el marqués de Pidal, ministro de Estado de España, el que finalmente estableció como condiciones para reanudar las relaciones: el castigo de los criminales de la hacienda de San Vicente, la indemnización por tales crímenes y por otras reclamaciones similares, y el cumplimiento del Tratado de 1853; condiciones que no pudo Lafragua aceptar, en consecuencia tuvo que retirarse de Madrid y dar por terminadas las negociaciones, no sin antes presentar al gobierno español un detallado memorándum, en el que hacía un resumen de las divergencias entre los dos países, cuyas conclusiones eran las siguientes:

El representante de la República cree haber demostrado:

1o. Que el Gobierno de México no ha tenido parte alguna en los crímenes cometidos.

2o. Que no pudo impedirlos.

3o. Que no los ha tolerado.

4o. Que está resuelto á castigarlos con todo el rigor de las leyes.

5o. Que la dilación de los procesos depende ya de circunstancias particulares de cada uno de ellos, ya de la agitación en que se encuentra el país, ya de las peculiares condiciones de los pueblos en que aquéllos se instruyen.

6o. Que no hay plan alguno contra los españoles, y que si algunos de éstos han sido ofendidos por algunos mexicanos, ni el gobierno de México ha ofendido al de España ni la nación mexicana tiene odio á la española.

7o. Que los disgustos provienen, en mucha parte, de la imprudente conducta de algunos españoles, sin que de esto se haga cargo al gobierno ni al pueblo español.

8o. Que el gobierno de México está pronto á indemnizar los perjuicios, si aclarados los hechos se prueba, conforme á las leyes, que se halla en alguno de los casos en que, según el derecho de gentes, los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos.

9o. Que ni ha faltado ni quiere faltar á la fe de los tratados.

10o. Que está dispuesto á cumplir el de 1853, reclamando sí, de

la justicia de S. M. la reina de España, la revisión de los créditos indebidamente introducidos en el fondo de la convención.¹³⁷

La actitud injusta e intransigente del gobierno español, que cerró las puertas de las negociaciones a Lafragua, provocó acres censuras en la misma España, destacando las expresadas por el general Prim en el Senado español, el 13 de abril de 1858, y las formuladas en el periódico hispano *La Discusión*, en noviembre de 1858 por don Francisco de Pi y Margall. El primero afirmó: "El Senado entiende que el origen de esas desavenencias es poco decoroso para la nación española y por lo mismo ve con sentimiento los aprestos de guerra que hace vuestro gobierno (el de Isabel II), pues la fuerza de las armas no nos dará la razón que no tenemos."^{137A}

Por su parte Pi y Margall expresaba:

¿Procedió desde luego México a la revisión de los créditos que tenía por sospechosos?, no; entabló negociaciones con España para que se prestase a hacerla de acuerdo con la República (mexicana). ¿Qué podía oponer España a tan racional demanda? Con incluir en el fondo español obligaciones indebidas, es evidente que no sólo se faltaba al tratado, sino que se agravaba contra todo derecho el presupuesto de gastos de la nación americana; no se le podía obligar en virtud de ningún principio a que siguiese satisfaciendo créditos que no eran, a sus ojos, de propiedad de ninguno de nuestros compatriotas. Por lo mismo que está toda nación en el deber de cumplir sus pactos, está en el deber y en el derecho de impedir que nadie los quebrante.^{137B}

El espurio régimen derivado del Plan de Tacubaya, presidido por Zuloaga, nombró ministro plenipotenciario ante España a Juan Nepomuceno Almonte, el 3 de marzo de 1858, con el objeto de zanjar las desavenencias diplomáticas con España y logra el reconocimiento de su ilegítimo régimen; a la sazón, Almonte venía fungiendo como ministro plenipotenciario del gobierno reaccionario en Francia.

El gobierno de Tacubaya dio muerte, el 25 de septiembre de 1858, a cinco sujetos a quienes declaró convictos y confesos de ser los responsables de los crímenes cometidos en la hacienda de San Vicente; el

¹³⁷ Cué Cánovas; Agustín, *El tratado Mon-Almonte*, México, Ediciones Los Insurgentes, 1960 pp. 20-21.

^{137A} *Idem*, p. 30.

^{137B} *Idem*, p. 27.

gobierno español aceptó, entonces, a Almonte como representante del mexicano y, un año después, el 19 de septiembre de 1859, tras de consentir Almonte que no se tocaría lo de la revisión de los créditos, se iniciaron las discusiones, entre él y el señor Mon, para llegar a un arreglo, las que se concluyeron el 26 de septiembre de 1859, fecha en que quedó redactado y fue firmado el tratado respectivo por Mon y Almonte, documento que fue ratificado por Miramón —en ese entonces presidente del gobierno racionario— y refrendado por su ministro de relaciones, Octaviano Muñoz Ledo, en Querétaro, el 7 de noviembre de 1859.

El tratado reconocía que ya habían sido castigados con la pena capital los principales responsables de los crímenes de la hacienda de San Vicente y establecía la obligación de México de perseguir y castigar los restantes responsables, lo mismo que a los crímenes cometidos en San Dimas, Durango, el 13 de septiembre de 1856; obligaba a México a indemnizar a los españoles, con el monto que señalasen los gobiernos de Francia e Inglaterra, por los crímenes citados, y restablecía el tratado del 12 de noviembre de 1853, en toda su plenitud. Es decir, el gobierno ilegítimo de Miramón aceptó en todas sus partes, las injustas demandas que España planteó desde un principio, por conducto de Sorela, con grave menoscabo de la soberanía nacional. El texto del articulado de este tratado es el siguiente:

ART. 1º. Habiendo sido juzgado ya por los tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activará todos los procedimientos á fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, Departamento de Durango, el 15 de septiembre de 1856, tan luego como dicho Departamento vuelva á la obediencia del gobierno mexicano ó puedan ser aprehendidos los reos ó autores de dichos crímenes.

ART. 2º. El gobierno mexicano, aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios y empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chinconcuaque, guiado, sin embargo, del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y España, y por el común y bien en-

tendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar á los súbditos españoles á quienes corresponda, de los daños y perjuicios que se les haya ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque.

ART. 3º. Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el gobierno mexicano consiente en indemnizar á los súbditos de S. M. C. de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencias de los crímenes cometidos el 15 de septiembre de 1856, en el mineral de San Dimas. Departamento de Durango.

ART. 4º. Animado de los propios sentimientos expresados en los artículos anteriores, y abundando en los mismos deseos, el gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

ART. 5º. Los gobiernos de México y España convienen en que la suma ó valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de común acuerdo por los gobiernos de Francia y de Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos á aceptar este encargo, que desempeñarán por sí ó por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo á los respectivos gobiernos.

ART. 6º. El tratado de 12 de noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor como si nunca hubiera sido interrumpido, ínterin que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado ó alterado.

ART. 7º. Los daños y perjuicios, cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupción hayan podido dar lugar á nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos gobiernos de México y España.^{137C}

Pero Juárez no aceptó el humillante tratado y en unión de sus ministros lo declaró nulo el 30 de enero de 1860, en un decreto del que se transcriben sus conceptos principales:

El partido que, fundando los títulos de su poder en la defección de una parte de la fuerza armada, se ha establecido en la ciudad de

^{137C} *Idem*, pp. 37 y 38.

México, denominándose Gobierno de la República, sin embargo de que ésta le ha rehusado su representación en más de dos años de lucha, ha concluido, en París, con el representante de su Majestad Católica, en septiembre del año anterior, un tratado injusto en su esencia, extraño a los usos de las naciones por los principios que establece, ilegítimo por la manera en que ha sido ajustado y contrario a los derechos de nuestra Patria.

Esas calificaciones no son hijas del espíritu de partido, ni de las pasiones que éste engendra o excita con frecuencia; no son tampoco el resultado de prevenciones indignas hacia la Nación española... Claramente se advierte que este convenio es humillante para nuestro país. ¿Como, a qué título y en virtud de qué derecho consentir en las indemnizaciones estipuladas una vez que el Gobierno de don Miguel Miramón declara que está convencido de la inculpabilidad completa de los agentes del poder público? ¿En qué se fundaría ese consentimiento? Si fuera un principio de derecho de gentes la responsabilidad pecuniaria por perjuicios procedentes de delitos del orden común, la Nación española no habría consentido en que se declarase que las concesiones hechas en ese punto por el Gobierno mexicano, no podrían servir de precedente en los casos futuros. Así, pues, su conformidad en esa declaración viene a probar que estaba persuadido de la injusticia de la demanda. Ni podía ser de otra manera, pues el representante de Su Majestad Católica no podía ignorar que la obligación de las naciones respecto de los delitos del orden común, directamente perjudiciales a los extranjeros, es perseguir y castigar, con sujeción a sus respectivas leyes, a los autores de aquéllos y no la de conceder indemnizaciones pecuniarias por los daños que causen esos delitos; y es ciertamente extraño que la persona que figuraba en el convenio indicado como representante del supuesto Gobierno de México, haya admitido para su país, contra toda razón y contra todo derecho, obligaciones que la misma parte reclamante no vacilaba en declarar implícitamente fundadas; obligaciones que, si existieran, acabarían por reducir a la nulidad la independencia nacional. Para persuadirse de que esta última aseveración es del todo exacta, bastará considerar que no está en la posibilidad de Gobierno alguno, cualesquiera que sean sus medios de acción, impedir la perpetración de delitos del orden común, y que si hubiera de conceder indemnizaciones a los súbditos de las Naciones amigas, por los perjuicios que de ellos se les originaran, acabaría por agotar su tesoro y todos sus elementos de subsistencia... Felizmente el tratado en

cuestión no perjudicará los intereses de la República, ni cederá en menoscabo de su buen nombre, porque ha sido ajustado y ratificado por personas no autorizadas para tratar en nombre de México. Un partido político cuyo poder procede de una rebelión que la mayoría del país condena; una facción que con las fuerzas sublevadas está impidiendo en las ciudades del centro la libre emisión del voto público; un partido que ha inaugurado su poder manifestando que sería el Gobierno de algunos Departamentos, de algunas ciudades, según el apoyo que la Nación quisiera darle; un partido, en fin, que no obstante la horrible guerra que ha sostenido y fomentado durante dos años, valiéndose de todo género de medios, no ha podido adquirir la representación que busca, no es ni puede ser el Gobierno de la República Mexicana... El Gobierno Constitucional no puede consentir en la afrenta con que un partido político quiere manchar al país. Cumple, pues, a su deber, para que llegue a conocimiento del mundo civilizado, protestar, como en efecto protesta, de la manera más solemne, contra el tratado referido, celebrado en París en septiembre del año anterior, manifestando que sus cláusulas no pueden comprometer los intereses de México, por falta de poderes en las personas que, por su parte, han intervenido en él, y declarar que se reserva el derecho de arreglar las diferencias pendientes con España, conforme a los principios de justicia universal y de un modo conveniente a la dignidad de ambas naciones... Heroica Veracruz, enero 30 de 1860.¹³⁸

El Tratado Mon-Almonte, a costa de la dignidad y decoro de la Nación, y con evidente agravio a su soberanía, otorgó, implícitamente, el respaldo de España, y por extensión al de Francia e Inglaterra, a la reacción mexicana, abriendo las puertas a la intervención extranjera, que no tardaría mucho en producirse, con intento preliminar de las tres potencias señaladas. Ante esas maniobras y peligros, la diplomacia juarista hubo de orientarse a buscar un contrapeso para esas amenazas, un antídoto para los graves males que inexorablemente se aproximaban. El remedio lo buscó en el único punto en que, en esas horas angustiosas, lo podría haber encontrado: en el Norte; Estados Unidos le entregó el contraveneno, por conducto de Robert McLane; y el contraveneno, al fin veneno también, debe admitirse que era altamente peligroso, su empleo debía hacerse con extrema prudencia, tal y como lo manejó Juárez y su

¹³⁸ Pola, Angel, *op. cit.*, pp. 245 y ss.

equipo diplomático, al preparar, concertar y firmar con McLane, el tratado que nunca se ratificó y jamás surtió efecto: el Tratado McLane-Ocampo, signado por este último el 14 de diciembre de 1859.

Esta convención nonata significaba a los ojos de Miramón y de Francia, Inglaterra y España, el respaldo de Estados Unidos en favor de Juárez, incluyendo auxilio pecuniario del que tanto requerían los liberales constitucionalistas para el sostenimiento de su causa, reduciendo, además, notablemente las voraces pretensiones norteamericanas, que Buchanan anteriormente hacía consistir en la adquisición, por parte de Estados Unidos, de la península de la Baja California, el Estado de Sonora, casi completo, y una enorme extensión de Chihuahua; a resultas del tratado, esas pretensiones decrecieron hasta convertirse, fundamentalmente, en derechos de tránsito, gravosos para México, indiscutiblemente, pero resultantes de tratados y actitudes de regímenes anteriores a los del presidente Juárez, como, por ejemplo, el Tratado de "La Mesilla", celebrado por Santa Anna con Estados Unidos, que en la parte final del artículo VIII, preceptuaba:

Los dos Gobiernos celebrarán un arreglo para el pronto tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, que este Gobierno tenga ocasión de enviar de una parte de su territorio a otra, situada en partes opuestas del Continente. Habiendo convenido el Gobierno Mexicano en proteger con todo su poder la construcción, conservación y seguridad de la obra, los Estados Unidos de su parte podrán impartirle su protección, siempre que fuere apoyado y arreglado al derecho de gentes.

Como se ve, Santa Anna dejó una bomba de tiempo altamente peligrosa, que estuvo a punto de estallar en manos del ilustre benemérito que la manejó con todo cuidado, por lo que no produjo daños al país. Pero la vigencia del tratado, y por tanto el peligro del transcrito artículo VIII, perduraron por muchos años, tocando al preclaro y patriota presidente Lázaro Cárdenas, la enorme satisfacción de liberar al País de ese grave riesgo, mediante un nuevo tratado, el llamado Castillo Nájera-Hull, que fue firmado el 13 de abril de 1937 en la capital norteamericana, y que en su parte relativa determina:

Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, deseosos de manifestar el respeto mutuo e inquebrantable que tienen por su independencia; deseosos, además,

de hacer desaparecer todos los obstáculos que puedan oponerse a las buenas relaciones que entre ellos felizmente existen; y considerando que el artículo VIII del Tratado de Límites fue concertado en vista de un determinado estado de cosas que ha desaparecido, han convenido en celebrar un tratado en el que se declara derogado dicho artículo VIII.

Este nuevo tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores mexicana el 28 de octubre de 1937 y ratificado por el presidente Cárdenas el 9 de noviembre, quedando vigente a partir del 21 de diciembre del mismo año de 1937.

Pero el artículo VIII del Tratado de "La Mesilla" no era el único antecedente de los derechos de tránsito sobre el Istmo de Tehuantepec, convenidos en el Tratado McLane-Ocampo. No, estas cuestiones se remontan a 1842 en que el régimen de Santa Anna, entre otros privilegios en la zona del Istmo, le otorgó al señor José De Garay, la concesión para establecer vías de comunicación interoceánica, a través de Tehuantepec. Los presidentes Bravo, Canalizo y Salas, prorrogaron en diversas fechas —la última el 5 de noviembre de 1846—, la concesión extendida a De Garay, quien a principios de 1847, cedió sus derechos a los súbditos ingleses Schneider, Manning y Mc Kintosh, los que, a su vez, pasaron sus derechos, a finales de 1848, a la empresa norteamericana de P. A. Hargous y asociados. El gobierno mexicano que no reconoció nunca la validez de las cesiones de la concesión, la declaró incurso en caducidad, al término de la última prórroga —5 de noviembre de 1848—, lo que dio lugar a que el ministro norteamericano Nathan Clifford, presentara una protesta, arguyendo que los beneficiarios de la concesión que se decía caduca, eran ciudadanos norteamericanos. A partir de entonces los gobiernos estadounidenses pretendieron de una u otra forma adquirir derechos de tránsito sobre el Istmo de Tehuantepec.

Así, pues, la diplomacia juarista afronta las desmedidas ambiciones del coloso del norte en el tratado McLane-Ocampo, cuyos puntos sobresalientes se resumen en el otorgamiento perpetuo de derechos de paso por el Istmo de Tehuantepec y por el noroeste del país, en favor de Estados Unidos al que se facultaba a proteger con sus fuerzas el tránsito, previa autorización de nuestro gobierno, salvo casos de emergencia; quedando debidamente reservada para México, la soberanía sobre los corredores de tránsito, y recibiendo nuestro país, cuatro millones de pesos, como compensación por los derechos otorgados.

Simultáneamente con el tratado, se firmó un convenio militar por el que, los dos países se autorizaban mutuamente a utilizar fuerzas militares para el cuidado de la frontera, y se prometían ayuda mutua para restablecer el orden en ambos países.

Además, se introdujo en el tratado lo que resultó una salida de emergencia y que debió haber percibido Juárez, con su fina perspicacia; la ratificación obligatoria, dentro de un plazo determinado, por parte del presidente de Estados Unidos, previo consentimiento de su Senado. Juárez sabía de la pugna interna de Estados Unidos entre el norte industrial y el sur esclavista; y fácilmente imaginó que la comunicación interoceánica en Tehuantepec beneficiaría a Nueva Orleans y los estados sureños, en perjuicio de los estados del norte, particularmente del puerto de Nueva York; lo que aseguraba la reprobación del tratado en el Senado norteamericano, tal y como fue, puesto que en su sesión del 31 de mayo de 1860 rechazó el tratado por veintisiete votos en contra y dieciocho a favor.

Resumiendo: desde el punto de vista subjetivo, el Tratado McLane-Ocampo, pese a las condiciones terriblemente adversas del gobierno constitucional de Juárez, redujo notablemente las pretensiones norteamericanas, suprimiéndolas totalmente en materia de territorio, gracias a la inflexibilidad de Juárez en esta materia, que se expresa con claridad en sus frases: "Espero que jamás volverá a tener México un gobierno bastante degradado que consienta, voluntariamente, en ceder a ninguna nación extranjera, ni una sola pulgada del territorio nacional."^{138A}

Desde un punto de vista objetivo, diremos con Roeder^{138B}:

Si la mejor defensa del Tratado fuera su fruto, esto era, sin duda, el colmo de la cosecha, y Juárez recogió la medida plena en toda su abundancia en diciembre de 1860. Con la amenaza de la intervención desvaneciéndose por todos lados, el tino con que dirigió el escabroso negocio vindicó con creces la táctica dilatoria gracias a la cual supo salvar los peligros, aprovechar las ventajas del pacto, y tener a raya a todos sus adversarios. Nunca se había manifestado su instinto político con mayor acierto; nunca había sacado tanto provecho de la pura contemporalización. Sin otro recurso, valiéndose únicamente de una venta eventual, y tardando sistemáticamente, dando tiempo al tiempo para vencer los riesgos de la empresa,

^{138A} Ysunza Uzeta, Salvador, *Juárez y el Tratado McLane-Ocampo. Selección de estudios y conferencias de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, México, 1964, p. 25.

^{138B} *Juárez y su México*, 3a. Ed., México 1967, t. I, p. 368 y 369.

había logrado el reconocimiento americano de su gobierno, rompiendo con esta maniobra el bloqueo diplomático, facilitando la expedición del Código de la Reforma, y sacando todos los beneficios de una presunta alianza que neutralizaba la intervención europea, hasta tener asegurado el triunfo independiente de su partido. Para un novicio en diplomacia internacional, aventajando a la vez a Buchanan y a Palmerston y quebrantando el régimen colonial en México, no era poco lo logrado. Tortuosa, llamaron los críticos su política, desatinada y contraria a la voluntad popular; pero el mandatario siguió la línea sinuosa con instinto infalible, haciendo concesiones de menor cuantía para evitar la quiebra total, y llegó al término con un triunfo claro e inconfundible.

El Tratado McLane-Ocampo, contra todo lo que diga Bulnes y demás detractores de Juárez, constituye la pieza maestra de su diplomacia, que fue definitiva en la causa de la Reforma, y gracias a la cual salió triunfante de las acechanzas reaccionarias y de las de los europeos aliados de los traidores mexicanos. El propio Robert Milligan McLane, explica la razón por la que el Senado de su país no aprobó el tratado, al decir en sus memorias que fue porque "...los partidarios sureños de la anexión real del territorio mexicano, de acuerdo con los partidarios de los ultraproteccionistas industriales de Nueva Inglaterra, se opusieron a él y continuaron discutiéndolo hasta que su máximo desacuerdo sobre el problema general de la esclavitud culminó en la guerra civil y de secesión".¹³⁹ Así, a la distancia de treinta y ocho años (McLane escribió sus memorias en 1898) el diplomático norteamericano exoneró totalmente al prócer oaxaqueño, con revelaciones como la anterior y la que a continuación se transcribe para acreditar la entereza de Juárez en la defensa de la integridad del territorio nacional: "Buchanan urgía la compra de la Baja California, y el Presidente Juárez, con singular determinación, rehusó ceder un pie del territorio, cualesquiera que fuesen las consecuencias."¹⁴⁰

El triunfo diplomático de Juárez, que hemos analizado, sería una de las causas por las que el Congreso de Colombia, en su decreto del 2 de mayo de 1865, le aclamara diciendo:

El Congreso de Colombia, en nombre del pueblo que representa, en vista de la abnegación y perseverancia que el señor Benito Juárez, en calidad de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Me-

¹³⁹ McLane, Robert M., *Memorias*, Puebla, México, Editorial Cajica, 1972, p. 143.

¹⁴⁰ *Idem*, p. 141.

xicanos, ha desplegado en la defensa de la independencia y la libertad de su Patria, declara que dicho ciudadano ha merecido bien de la América, y como homenaje a tales virtudes y ejemplo de la juventud, dispuso que el retrato de este eminente hombre de estado, sea conservado en la Biblioteca Nacional, con la siguiente inscripción: "Benito Juárez, Ciudadano Mexicano". El Congreso de 1865, le tributa, en nombre del pueblo de Colombia, este homenaje por su constancia en defender la libertad e independencia de México.¹⁴¹

¹⁴¹ *Cuadernos Juaristas*, México, Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Fallecimiento de Don Benito Juárez, abril, 1972, núm. 4.